



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012 -2022/MDLM

La Molina, 19 ENE. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTA; la Resolución de Alcaldía N° 008-2022/MDLM, de fecha 18 de enero del 2022, en la cual se ha presentado un error material en el sexto considerando, que requiere ser rectificado;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución de Alcaldía N° 008-2022/MDLM, de fecha 18 de enero del 2022, al momento de emitirse, en el sexto considerando, se produjo un error material de la siguiente manera:

Dice:

Que, estando vacante a la fecha el cargo de SUBGERENTE DE OPERACIONES AMBIENTALES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD de la Municipalidad de La Molina, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de dicha unidad de organización;

Debe Decir:

Que, estando vacante a la fecha el cargo de SUBGERENTE DE ECOLOGÍA Y ORNATO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD de la Municipalidad de La Molina, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de dicha unidad de organización;

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194°, que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que, dicha autonomía radica en la capacidad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 212.2 de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

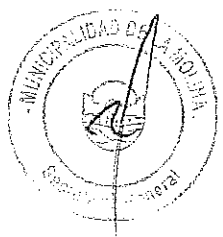
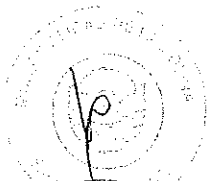
RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en el sexto considerando de la Resolución de Alcaldía N° 008-2022/MDLM, de la siguiente manera:

Dice:

Que, estando vacante a la fecha el cargo de SUBGERENTE DE OPERACIONES AMBIENTALES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD de la Municipalidad de La Molina, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de dicha unidad de organización;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012 -2022/MDLM

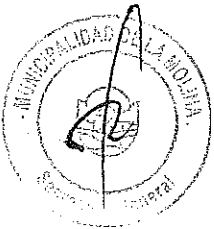
Debe Decir:

Que, estando vacante a la fecha el cargo de SUBGERENTE DE ECOLOGÍA Y ORNATO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD de la Municipalidad de La Molina, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de dicha unidad de organización;



Artículo Segundo.- DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE